



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas. Telef: 064-347768 - 347444 - Fax: 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MDP

Pichanaqui, 24 DE FEBRERO, 2015.

Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 23.Febrero.2015, en la que se trató referente al proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios Municipales, que son aquellas que se pagan por la prestación o el mantenimiento de su servicio público individualizado al contribuyente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014-MDP, de fecha 26 de Noviembre del 2014, se aprueba el régimen Tributario de Arbitrios Municipales que comprende (recolección de residuos sólidos, barrido de las calles, parques y jardines y de Serenazgo) correspondiente al Ejercicio 2015, en el Distrito de Pichanaqui, siendo ratificada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo mediante Acuerdo de Concejo N° 229-2014-MPCH, de fecha 26 de Diciembre del 2014.

Que, siendo política de la actual administración y facultad de Concejo Municipal sincerar de manera progresiva el monto de las tasas generadas por Arbitrios Municipales en relación a los costos por la prestación de los servicios públicos, es pertinente establecer un descuento por el pago adelantado y anual de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2015, teniendo como referencia a los contribuyentes que no tengan deudas por dicho concepto de los periodos anteriores, es decir estar al día para ser comprendido en el descuento correspondiente.

Que, estando lo expuesto con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO DEL 20% POR PAGO ADELANTADO Y ANUAL POR ARBITRIOS MUNICIPALES - 2015.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

La presente tiene como objetivo otorgar beneficios Tributarios a aquellos contribuyentes que realicen en forma anticipada a su vencimiento, el pago al contado de la totalidad por Arbitrios Municipales, en el distrito de Pichanaqui, descuentos que se otorgara de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
31. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas. Telf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ARTÍCULO 2º - VIGENCIA

El descuento para el pago de Arbitrios Municipales tendrá una vigencia hasta el 31 de Abril del 2015, empezando su aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

CAPITULO II

DEL DESCUENTO:

ARTICULO 3º - DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO Y ANUAL DEL PERIODO 2015

Para el descuento por pago de Arbitrios Municipales del año 2015, el incentivo consiste en el siguiente:

- ❖ Los contribuyentes obtendrán un descuento del 20% del monto total anual que les corresponda pagar, si cancelan las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2015, hasta el último día hábil del mes de abril del presente año.
- ❖ Solo podrán comprenderse dentro de este descuento a los contribuyentes que se encuentran al día en los pagos y no presenten deudas de los periodos anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuya duración será hasta el 31 de abril del 2015.

TERCERO.- OTORGAR facultades a la Gerencia de Administración tributaria, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente beneficio.

CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General e imagen institucional la Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zoetno Cárdenas Muje
ALCALDE